



MEMORANDO N° 822-2025 /CPMP-GAF

A : SUBGERENCIA DE LOGISTICA
DE : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO : PERDIDA DE BUENA PRO
REFERENCIA : INFORME N° 0079-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO
FECHA : 26 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a efectos de solicitarle continuar con los tramites respectivos para la publicación en la plataforma del SEACE la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1 Ítem 01,02 y 03 "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Instalaciones de las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial", de acuerdo con lo mencionado en el informe.

Así mismo se deja sin efecto el Memorando No. 821-2025 /CPMP-GAF.

Sin otro particular.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES PEÑA Carlos
Roberto FAU 20108068281 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 11:03:05-0500

Firmada digitalmente

CARLOS ROBERTO BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



INFORME N° 079-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO

A : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-CPMP-1 – ITEM 01, 02 Y 03 “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, PROPIEDAD DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL”

REFERENCIA : a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-CPMP-1 – ITEM 01, 02 Y 03.
b) Carta N.º 102-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO.
c) Carta Nª 336-2025-IPERSEGURPERU.GG.
d) Memorando N.º 0901-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO.
e) Memorando N.º 0694-2025/CPMP-GAF-SG.

FECHA : 23 de mayo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar a vuestro digno despacho, respecto de la declaratoria de desierto del proceso Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1 Ítem 01,02 y 03 “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Instalaciones de las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial”

1. OBJETIVO:

- 1.1 Sustentar y evaluar las causas que no permitieron adjudicar la buena pro del proceso Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1 Ítem 01,02 y 03 “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Instalaciones de las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial”

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 28 de febrero del 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro del Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1, Ítem 01, 02 y 03, para la contratación de “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Instalaciones de las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial” a la Empresa de Servicios Generales ICEL S.A.C., la misma que fue consentida el 10 de marzo del 2025.
- 2.2 Mediante la Carta N° 00156-2025/GG/ICELSAC, de fecha 12 de marzo del 2025 y remitida el 18 de marzo del 2025, la empresa beneficiada con la buena pro, remite documentos para la suscripción del contrato, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-CPMP-1, Ítem 01, 02 y 03.
- 2.3 A través de la Carta N°067-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, de fecha de 19 de marzo del 2025, el Departamento de Contrataciones solicita al contratista subsane la documentación faltante, para lo cual de conformidad con la normativa del estado



se le otorga un plazo de cuatro (04) días hábiles para remitir la información requerida.

- 2.4 Con la Carta N° 155-2025/GG/ICELSAC, de fecha 24 de marzo del 2025, remitió documentos con la finalidad de subsanar los requisitos para la suscripción del contrato, detallados en la Carta N°067-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO.
- 2.5 Mediante el Memorando N° 366-2025/CPMP-GL, de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Legal y Cumplimiento, después de la revisión de la documentación presentada y el análisis normativo de la ley de contrataciones del Estado, determina que la Empresa de Servicios Generales ICEL S.A.C., no ha cumplido con el numeral 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica, Condiciones especiales del Procedimiento de Selección, por lo que no procederá a elaborar el contrato.
- 2.6 Mediante el Memorando N° 366-2025/CPMP-GL, de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Legal y Cumplimiento, después de la revisión de la documentación presentada y el análisis normativo de la ley de contrataciones del Estado, determina que la Empresa de Servicios Generales ICEL S.A.C., no ha cumplido con el numeral 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica, Condiciones especiales del Procedimiento de Selección, por lo que no procederá a elaborar el contrato.
- 2.7 Mediante Informe N° 0039-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, de fecha 26 de marzo de 2025 se comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas la pérdida automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1., ítem 01, 02 y 03 por parte del postor Servicios Generales ICEL S.A.C.
- 2.8 Mediante Carta N° 074-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, de fecha 03 de abril de 2025, y transcurrido el plazo para el consentimiento de la pérdida de la buena pro (02/04/2025), se otorgó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1, ítems 01, 02 y 03, al proveedor BLINDADO SECURITY S.A.C. Asimismo, se requirió al proveedor remitir la documentación necesaria para la suscripción del contrato, conforme a los plazos establecidos en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..
- 2.9 Mediante las Cartas N° 150-2025-LEGAL/BSG, 151-2025-LEGAL/BSG y 152-2025-LEGAL/BSG, de fecha 15 de abril de 2025, el postor presentó la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato de los ítems 01, 02 y 03.
- 2.10 Con fecha 21 de abril de 2025, se remitieron las Cartas N° 086-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, N.º 087-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO y N° 088-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, mediante las cuales se formularon observaciones a los documentos presentados por el postor, otorgándose un plazo de cuatro (04) días hábiles para su subsanación
- 2.11 Mediante las Cartas N° 170-2025-LEGAL/BSG, 171-2025-LEGAL/BSG y 172-2025-LEGAL/BSG, de fecha 25 de abril de 2025, el postor presentó la subsanación a los documentos para el perfeccionamiento del contrato, se evidencia que el postor no cumplió con presentar las copias de las primas canceladas del Seguro de Vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por tanto, se configura lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 incumplimiento por parte del postor, al no remitir las copias de las primas



canceladas del Seguro de Vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, incumpliendo con lo requerido en la normativa de contrataciones del Estado y las Bases del Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1, por ello, el postor perdió la buena pro y se suscribió el contrato

- 2.12 Mediante Informe N° 0064-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO de fecha 28.04.2025, se informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el Departamento de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, determina que ante el incumplimiento del postor de no haber cumplido con la presentación de las copias de las primas canceladas del Seguro de Vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y habiendo pasado el plazo adicional para la subsanación de documentos, el postor BLINDADO SECURITY S.A.C, pierde automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1., ítem 01, 02 y 03. Asimismo, se indicó y se procede a informar de pérdida de buena Pro, se registró en la plataforma del SEACE, y en cumplimiento a las disposiciones normativas del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones N° 30225 y su reglamento, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación para que proceda con la presentación de documentos para perfeccionar contrato en el plazo previsto.
- 2.13 Mediante Carta N.º 102-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, de fecha 12 de mayo de 2025, se requirió al tercer postor en el orden de prelación IPERSEGUR SECURITY S.R.L, a fin de que reduzca su oferta económica, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación.
- 2.14 Con fecha 14 de mayo de 2025, IPERSEGUR SECURITY S.R.L presentó su conformidad con dicha solicitud mediante la Carta Nª 336-2025-IPERSEGURPERU.GG, remitiendo la reducción de su oferta económica, el cual superó el valor estimado del expediente de contratación.
- 2.15 Con Memorando N.º 0901-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO de fecha 16 de mayo de 2025, el Departamento de Contrataciones, solicito al Departamento de Presupuesto la ampliación de la certificación presupuestal toda vez que la oferta económica, superó el valor estimado del expediente de contratación.
- 2.16 Con Memorando N.º 0694-2025/CPMP-GAF-SGL, de fecha 22 de mayo de 2025, el Departamento de Presupuesto señala que el monto solicitado para el año 2025 (S/ 318,693.84) supera el saldo presupuestal para dicho periodo del centro de costo 2112 Dpto. de Servicios Inmobiliarios en la partida presupuestal 2.03.06.002 Seguridad y vigilancia otros inmuebles.

3. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias.
- 3.3 Directiva de Consejo Directivo N° 15-2023, “Lineamientos sobre las contrataciones de la CPMP”.



4. ANÁLISIS:

- 4.1. Es preciso mencionar que la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1 Item 01,02 y 03 tenía por finalidad la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Instalaciones de las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial”, con la finalidad de velar por la seguridad del personal, usuarios, bienes, acervo documentario y patrimonios ubicados en las unidades inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial. En ese sentido, el objetivo era contar con el servicio de seguridad y vigilancia en las unidades inmobiliarias de la CPMP, de forma ininterrumpida, especializada y de calidad, con el objeto se prevenga actos o situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades diarias.
- 4.2. El procedimiento de selección para la adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1 Item 01,02 y 03 - Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Instalaciones de las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial”, se desarrolló de conformidad a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias.
- 4.3. Al respecto, se debe mencionar que con la Carta N° 074-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, de fecha 03 de abril de 2025, y transcurrido el plazo para el consentimiento de la pérdida de la buena pro (02/04/2025), se otorgó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 011-2024-CPMP-1, ítems 01, 02 y 03, al proveedor BLINDADO SECURITY S.A.C., además, conforme a la normativa de contrataciones se le requirió al proveedor remitir la documentación necesaria para la suscripción del contrato, conforme a los plazos establecidos en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4. A través de las Cartas N° 150-2025-LEGAL/BSG, 151-2025-LEGAL/BSG y 152-2025-LEGAL/BSG, de fecha 15 de abril de 2025, el postor presentó la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato de los ítems 01, 02 y 03, el Departamento previa verificación de la documentación remitida, con fecha 21 de abril de 2025, se remitieron las Cartas N° 086-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, N.º 087-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO y N° 088-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, mediante las cuales se formularon observaciones a los documentos presentados por el postor, otorgándose un plazo de cuatro (04) días hábiles para su subsanación.
- 4.5. Mediante las Cartas N° 170-2025-LEGAL/BSG, 171-2025-LEGAL/BSG y 172-2025-LEGAL/BSG, de fecha 25 de abril de 2025, el postor presentó la subsanación a los documentos para el perfeccionamiento del contrato, de la verificación se evidencia que el postor no cumplió con presentar las copias de las primas canceladas del Seguro de Vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por tanto, se configura lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141° incumplimiento por parte del postor, al no remitir las copias de las primas canceladas del Seguro de Vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, incumpliendo con lo requerido en la normativa de contrataciones del Estado y las Bases del Adjudicación Simplificada No 011-2024-CPMP-1, por ello, el postor perdió la buena pro y se suscribió el contrato. Asimismo, dicha situación fue comunicada a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 0064-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO de fecha 28.04.2025, procediendo a registrar la pérdida de buena pro en la plataforma del SEACE, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones.



- 4.6. Con la Carta N° 102-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, de fecha 12 de mayo de 2025, se requirió al tercer postor en el orden de prelación, la empresa IPERSEGUR SECURITY S.R.L, a fin de que reduzca su oferta económica, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación. En ese sentido, con fecha 14 de mayo de 2025, mediante la Carta N° 336-2025-IPERSEGURPERU.GG, la empresa IPERSEGUR SECURITY S.R.L presentó su conformidad con dicha solicitud, remitiendo la reducción de su oferta económica, el cual superó el valor estimado del expediente de contratación.
- 4.7. De conformidad con lo antes mencionado, mediante el Memorando N.º 0901-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO de fecha 16 de mayo de 2025, el Departamento de Contrataciones, solicito al Departamento de Presupuesto la ampliación de la certificación presupuestal toda vez que la oferta económica, superó el valor estimado del expediente de contratación. Al respecto, mediante el Memorando N° 0694-2025/CPMP-GAF-SGL, de fecha 22 de mayo de 2025, el Departamento de Presupuesto, señala que el monto solicitado para el año 2025 (S/ 318,693.84) supera el saldo presupuestal para dicho periodo del centro de costo 2112 Dpto. de Servicios Inmobiliarios en la partida presupuestal 2.03.06.002 Seguridad y vigilancia otros inmuebles.
- 4.8. En el marco de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, la **declaratoria de desierto** es una figura que se aplica cuando no se reciben ofertas válidas en un procedimiento de selección. El artículo 29° de la Ley 30225, establece lo siguiente:

Artículo. 29° Declaratoria de Desierto:

" 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento."

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante su Reglamento establece lo siguiente:

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

- 4.9. En ese sentido, de conformidad al numeral 65.2 del mismo artículo menciona que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o **el comité de selección**, según corresponda, emite un informe al Titular o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que **justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.** Dicho informe es registrado en el SEACE".



- 4.10. Al respecto, el numeral 65.3 del mismo artículo menciona que: “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.
- 4.11. Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el reglamento referente a las acciones para suscripción de contrato.

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

(...)

141.8. **Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.”**

- 4.12. Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: “La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, **se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar”.
- 4.13. En ese sentido se procedió a evaluar los siguientes motivos de la declaratoria de desierto.
- ✓ Con Carta N° 336-2025-IPERSEGURPERU.GG, la empresa IPERSEGUR SECURITY S.R.L presentó su conformidad con dicha solicitud, remitiendo la reducción de su oferta económica, el cual superó el valor estimado del expediente de contratación.
 - ✓ Con el Memorando N° 0694-2025/CPMP-GAF-SGL, de fecha 22 de mayo de 2025, el Departamento de Presupuesto, señala que el monto solicitado para el año 2025 (S/ 318,693.84) supera el saldo presupuestal para dicho periodo del centro de costo 2112 Dpto. de Servicios Inmobiliarios en la partida presupuestal 2.03.06.002 Seguridad y vigilancia otros inmuebles.



- ✓ 141.8. **Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.**

4.14. En ese sentido, nos encontramos ante una posibilidad para poder continuar con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1 Ítem 01,02 y 03, derivado de la oferta económica remitida por la empresa IPERSEGUR SECURITY S.R.L. y con lo informado por el Departamento de Presupuesto. De lo mencionado, se encuentra acreditado la imposibilidad presupuestal, por lo que, se debe declarar el Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1 Ítem 01,02 y 03.

5. **CONCLUSIONES:**

4.1 Las causas que conllevaron a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-CPMP-1 Ítem 01,02 y 03 "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Instalaciones de las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial" es debido a que, **según Memorando N.º 0694-2025/CPMP-GAF-SGL, de fecha 22 de mayo de 2025, el Departamento de Presupuesto señala que el monto solicitado para el año 2025 (S/ 318,693.84) supera el saldo presupuestal para dicho periodo del centro de costo 2112 Dpto. de Servicios Inmobiliarios en la partida presupuestal 2.03.06.002 Seguridad y vigilancia otros inmuebles, asimismo, habiendo agotado las acciones establecidas en la norma normativa, se justifica la declaratoria antes mencionada.**

5.1 Por lo expuesto, se considera que el expediente de contratación reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones, en consecuencia, resulta necesario solicitar a su despacho, se solicite al área usuaria indicar si persiste la necesidad de contratar el servicio materia de contratación y adoptar las medidas necesarias.

6. **RECOMENDACIONES:**

6.1 Se recomienda a través de su despacho se solicite al área usuaria indicar si persiste la necesidad de contratar el servicio materia de contratación y adoptar las medidas necesarias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Héctor German Carreño Balladares
Jefe del Dpto. de Contrataciones



Firmado digitalmente por:
CARREÑO BALLADARES Hector
German FAU 20108068281 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 17:19:28-0500